

# Aseguradora de Vida Colseguros S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

| CIA | RAMO | PLAN | CERTIFICADO No. | POLIZA No.     | REFERENCIA |
|-----|------|------|-----------------|----------------|------------|
| 04  | 03   | 007  | 5004321         | 12-03-004749 2 |            |

237-22-12-98

POLIZA DE SEGURO DE: **VIDA INDIVIDUAL HOY Y MAÑANA PLAN TEMPORAL A EDAD 80 AÑOS**

|                                     |                     |                       |                        |                                         |                                        |                  |                      |
|-------------------------------------|---------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------|------------------|----------------------|
| SUCURSAL<br><b>BUCARAMANGA</b>      | SUC<br><b>REYNA</b> | AGCIA<br><b>SILVA</b> | SUBAG<br><b>ALVARO</b> | NOMBRE RAMO<br><b>VIDA HOY Y MAÑANA</b> | CERTIFICADO DE<br><b>NUEVO NEGOCIO</b> | ANO<br><b>01</b> | C CORR<br><b>037</b> |
| TOMADOR<br><b>REYNA</b>             |                     |                       |                        | C.C. & NIT<br><b>5727167</b>            |                                        |                  |                      |
| ASEGURADO<br><b>REYNA</b>           |                     |                       |                        | C.C. & NIT<br><b>5727167</b>            |                                        |                  |                      |
| DIRECCION<br><b>CRA 8 NO. 47-92</b> |                     |                       |                        | TELEFONO<br><b>621-12-92</b>            | CIUDAD<br><b>BARRANCABERMEJA</b>       |                  |                      |
| BENEFICIARIO                        |                     |                       |                        | C.C. & NIT                              |                                        |                  |                      |
| VIGENCIA DEL SEGURO                 | DESDE<br>D M A      | A LAS<br>D M A        | HASTA<br>D M A         | PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO      | DESDE<br>D M A                         | A LAS<br>D M A   | HASTA<br>D M A       |
|                                     | 22 12 98            | 14                    | 22 12 45               | 16                                      | 22 12 98                               | 14               | 22 12 45             |

**CODIGO 54221 X PART 100,00 NOMBRE AGENCIA MEZA DE LA OSSA RAFAEL ANTONIO AGENTE**

**INTERMEDIARIOS**

VALOR DE PRIMA ANTES DE COMISION \$ 5.678.145 VALOR COMISION \$ 1.892.715  
VALOR ASEGURADO INICIAL SEGURO BASICO : \$ 60.000.000 EDAD AL INICIAR EL SEGURO 33 AÑOS  
PORCENTAJE DE CRECIMIENTO ANUAL DEL /R. ASEGURADO : 20 % FORMA DE PAGO : ANUAL  
PLAN E PERIODO DE PAGO DE PRIMAS PAGO UNICO

| BASICO DE VIDA |         | AMPAROS | BENEFICIARIOS |          | VR. ASEGURADO | VR. PRIMA  |
|----------------|---------|---------|---------------|----------|---------------|------------|
|                |         |         |               |          | 60.000.000    | 7.570.860  |
| QUICENO        | RAIGOSA | LUZ     | NOMBRE        | NIT      | D X PART      | PARENTESCO |
| REYNA          | QUICENO | A.      | MARY          | 63460588 | 50,00         | CONYUGE    |
| REYNA          | QUICENO | ALVARO  | JULIAN        | 950827   | 25,00         | HIJO       |
|                |         |         | FABIAN        | 980727   | 25,00         | HIJO       |

Ret 30'  
Ces 30'

**REASEGURO**

LA ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARA "LA COMPAÑIA", ADQUIERE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL ASEGURADO EN LA SOLICITUD Y EN EL EXAMEN MEDICO O EN EL FORMULARIO QUE LO REEMPLAZA AL PAGO DE LA PRIMA QUE APARECE EN ESTA PAGINA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.  
LA MORA EN EL PAGO DE PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNTAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO SIN PERJUICIO DE LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 1153 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

|               |              |                |              |
|---------------|--------------|----------------|--------------|
| OBSERVACIONES |              | SEGURO DE VIDA | \$ 7.570.860 |
| COD BANCO     | NOMBRE BANCO | CHEQUE No      |              |
| AGENCIA:      | SUBAGENCIA:  | TOTAL A PAGAR  | \$ 7.570.860 |

EN FE DE LO CUAL, LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE

**BUCARAMANGA**

A LOS

**VEINTIDOS**

**BUCARAMANGA**

DIAS DEL MES DE

**DICIEMBRE**

DE 199

**8**

SUCURSAL O AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA

Calle 36 N 15-32 Piso 3

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

FIRMA TOMADOR

EL PAGO DE LA PRIMA SE HACE CON CHEQUE, ESTE DEBE GIRARSE, EXCLUSIVAMENTE, A LA ORDEN DE ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

REPORTE CAJA

2801761

1. **SPERMA**

01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

|          |       |        |              |
|----------|-------|--------|--------------|
| REYNOLDS | SILVA | ALVARO | 2752 10th St |
|----------|-------|--------|--------------|

| VIGENCIA<br>DEL SEGURO |    | DESDE |    | HASTA |    | PERIODO QUE<br>CUBRE ESTE<br>CERTIFICADO |    | DESDE |    | HASTA |    |
|------------------------|----|-------|----|-------|----|------------------------------------------|----|-------|----|-------|----|
| D                      | M  | A     | D  | M     | A  | D                                        | M  | A     | D  | M     | A  |
| 22                     | 12 | 90    | 22 | 12    | 95 | 22                                       | 12 | 90    | 22 | 12    | 95 |

VALOR DE PRIMA ANTES DE COMISION : 670.145 VALOR COMISION : 1.871.725 -  
VALOR ASEGURADO INICIAL SEGURO BASIL : \$ 10.000.000 EDAD AL INICIAR EL SEGURO : 33 AÑOS  
PORCENTAJE DE CRECIMIENTO ANUAL DEL R.ASEGURADO : 20 % FORMA DE PAGO : ANUAL  
PLAN E PERIODO DE PAGO DE PRIMAS PAGO UNICO

| POLIZA DE VIDA |         |        | ANFARO        | VR. ASEGURADO<br>40.000.000 | VR. PRIMA<br>7.370.026 |
|----------------|---------|--------|---------------|-----------------------------|------------------------|
|                |         |        | BENEFICIARIOS | NIT                         | D % PART               |
| QUICEND        | SAICUSA | LUZ    | MARY          | 41440589                    | 50,00                  |
| REYNA          | QUICEND | A.     | ARLEIN        | 940827                      | 25,00                  |
| REYNA          | QUICEND | ALVARO | FABIAN        | 780727                      | 25,00                  |
|                |         |        |               |                             | PARENTESCO             |
|                |         |        |               |                             | CENYUGE                |
|                |         |        |               |                             | HIJO                   |
|                |         |        |               |                             | HIJO                   |

LA ASEGURADORA DE VIDA CULSEGUROS S. A. QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARA "LA COMPAÑIA" ADQUIERE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL ASEGURADO EN LA SOLICITUD Y EN EL EXAMEN MEDICO O EN EL FORMULARIO QUE LO REEMPLAZA AL PAGO DE LA PRIMA QUE APARECE EN ESTA PAGINA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

LA HORA EN EL PAGO DE PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO SIN PERJUICIO DE LO CONTENIDO EN EL ARTICULO 1153 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

7.370.860

COD. BANCO: \_\_\_\_\_ NOME DO BANCO: \_\_\_\_\_ DE QUE PAIS: \_\_\_\_\_  
 AGENCIA: \_\_\_\_\_ CUBAN ENCLAS: \_\_\_\_\_

EN FE DEL DUAL LA COMPAÑIA EMITE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE **CHICAGO, ILLINOIS** A LOS **25** DIAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE **1968** A LAS **10** HORAS DE LA MAÑANA.

Letra 36 N 13-32 Piso 3

PAGO DE LA PRIMA SE HACE CON CHEQUE, EL CUAL SE GIRA, EXCLUSIVAMENTE, A LA ORDEN DE ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

280731

9/12/98

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

PAGINA : 2

7:24:12

PLAN DE VIDA HOY Y MAÑANA  
COTIZACION

TOMADOR : ALVARO REINA SILVA

EDAD : 33 PLAN : G CRECIMIENTO : 20%

| EDAD | VALOR<br>ASEGURADO | VALOR PRIMA<br>BASICO | VALOR PRIMA<br>ANEXOS | V/R RESCATE<br>GARANTIZADO | INVERS. ACUMULADA | AHORRO TOTAL    |
|------|--------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|-------------------|-----------------|
| 33   | 60,000,000         | 7,570,860             | 0                     | 4,511,460                  | 645,555           | 5,157,115       |
| 34   | 72,000,000         | 0                     | 0                     | 5,134,560                  | 1,540,994         | 6,675,554       |
| 35   | 84,000,000         | 0                     | 0                     | 5,807,340                  | 2,761,315         | 8,568,655       |
| 36   | 96,000,000         | 0                     | 0                     | 6,536,160                  | 4,403,685         | 10,939,845      |
| 37   | 108,000,000        | 0                     | 0                     | 7,327,980                  | 6,593,100         | 13,921,080      |
| 38   | 120,000,000        | 0                     | 0                     | 8,190,600                  | 9,490,378         | 17,680,978      |
| 39   | 132,000,000        | 0                     | 0                     | 9,133,740                  | 13,302,432        | 22,436,172      |
| 40   | 144,000,000        | 0                     | 0                     | 10,167,360                 | 18,295,151        | 28,462,511      |
| 41   | 156,000,000        | 0                     | 0                     | 11,302,440                 | 24,810,058        | 36,112,498      |
| 42   | 168,000,000        | 0                     | 0                     | 12,549,600                 | 33,285,432        | 45,835,032      |
| 43   | 180,000,000        | 0                     | 0                     | 13,916,820                 | 44,283,073        | 58,199,893      |
| 44   | 192,000,000        | 0                     | 0                     | 15,413,700                 | 58,523,052        | 73,936,752      |
| 45   | 204,000,000        | 0                     | 0                     | 17,045,940                 | 76,927,600        | 93,973,540      |
| 46   | 216,000,000        | 0                     | 0                     | 18,816,060                 | 100,677,319       | 119,493,379     |
| 47   | 228,000,000        | 0                     | 0                     | 20,720,100                 | 131,282,755       | 152,002,855     |
| 48   | 240,000,000        | 0                     | 0                     | 22,752,600                 | 170,676,618       | 193,429,218     |
| 49   | 252,000,000        | 0                     | 0                     | 24,909,420                 | 221,332,079       | 246,241,499     |
| 50   | 264,000,000        | 0                     | 0                     | 27,186,120                 | 286,414,076       | 313,600,196     |
| 51   | 276,000,000        | 0                     | 0                     | 29,584,020                 | 369,973,578       | 399,557,598     |
| 52   | 288,000,000        | 0                     | 0                     | 32,109,600                 | 477,196,239       | 509,305,839     |
| 53   | 300,000,000        | 0                     | 0                     | 34,885,980                 | 614,721,217       | 649,307,197     |
| 54   | 312,000,000        | 0                     | 0                     | 37,201,320                 | 791,048,872       | 828,250,192     |
| 55   | 324,000,000        | 0                     | 0                     | 39,990,600                 | 1,017,063,621     | 1,057,054,221   |
| 56   | 336,000,000        | 0                     | 0                     | 43,001,340                 | 1,306,702,888     | 1,349,704,228   |
| 57   | 348,000,000        | 0                     | 0                     | 46,288,800                 | 1,677,812,825     | 1,724,101,625   |
| 58   | 360,000,000        | 0                     | 0                     | 49,894,260                 | 2,153,241,173     | 2,203,135,433   |
| 59   | 372,000,000        | 0                     | 0                     | 53,826,660                 | 2,762,234,053     | 2,816,060,713   |
| 60   | 384,000,000        | 0                     | 0                     | 58,055,340                 | 3,542,223,031     | 3,600,278,371   |
| 61   | 396,000,000        | 0                     | 0                     | 62,527,140                 | 4,541,114,503     | 4,603,641,543   |
| 62   | 408,000,000        | 0                     | 0                     | 67,182,660                 | 5,820,221,941     | 5,887,404,601   |
| 63   | 420,000,000        | 0                     | 0                     | 71,946,600                 | 7,458,018,077     | 7,529,984,677   |
| 64   | 432,000,000        | 0                     | 0                     | 76,728,480                 | 9,554,937,777     | 9,631,666,257   |
| 65   | 444,000,000        | 0                     | 0                     | 81,438,600                 | 12,239,527,531    | 12,320,966,131  |
| 66   | 456,000,000        | 0                     | 0                     | 85,959,600                 | 15,676,313,575    | 15,762,273,175  |
| 67   | 468,000,000        | 0                     | 0                     | 90,186,000                 | 20,075,877,566    | 20,166,063,566  |
| 68   | 480,000,000        | 0                     | 0                     | 94,027,080                 | 25,707,753,770    | 25,801,780,850  |
| 69   | 492,000,000        | 0                     | 0                     | 97,369,080                 | 32,916,933,184    | 33,014,302,264  |
| 70   | 504,000,000        | 0                     | 0                     | 100,051,080                | 42,144,986,090    | 42,245,037,170  |
| 71   | 504,000,000        | 0                     | 0                     | 102,200,160                | 53,957,136,815    | 54,059,336,976  |
| 72   | 504,000,000        | 0                     | 0                     | 103,617,480                | 69,078,850,022    | 69,180,467,502  |
| 73   | 504,000,000        | 0                     | 0                     | 104,022,000                | 88,430,128,696    | 88,534,150,696  |
| 74   | 504,000,000        | 0                     | 0                     | 102,718,920                | 113,202,178,109   | 113,304,897,029 |
| 75   | 504,000,000        | 0                     | 0                     | 99,016,140                 | 144,909,982,757   | 145,008,998,897 |
| 76   | 504,000,000        | 0                     | 0                     | 91,485,420                 | 185,495,121,313   | 185,586,606,733 |
| 77   | 504,000,000        | 0                     | 0                     | 80,373,180                 | 237,442,842,338   | 237,523,215,518 |
| 78   | 504,000,000        | 0                     | 0                     | 63,549,780                 | 303,934,023,205   | 303,997,572,985 |
| 79   | 504,000,000        | 0                     | 0                     | 37,641,120                 | 389,039,805,464   | 389,077,446,584 |
| 80   | 504,000,000        | 0                     | 0                     | 0                          | 497,970,950,993   | 497,970,950,993 |

COLSEGUROS



ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.  
NIT. 860.027.404-1

POLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL  
HOY Y MAÑANA

PLAN TEMPORAL A EDAD 80 AÑOS CON PARTICIPACION

AMPARO BASICO DE VIDA

AMPARO

CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA Y EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL ASEGURADO EN LA SOLICITUD DE SEGURO Y EN EL EXAMEN MEDICO O EN EL FORMULARIO QUE LO REEMPLAZA, LOS CUALES SE ENTIENDEN INCORPORADOS A ESTE CONTRATO, LA COMPAÑIA CUBRE EL RIESGO DE MUERTE DEL ASEGURADO, REALIZADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE POLIZA.

EXCLUSIONES

— SUICIDIO OCURRIDO DENTRO DE LOS DOS (2) AÑOS SIGUIENTES A LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE SEGURO.

CONDICIONES GENERALES

1. BENEFICIARIO

En cualquier tiempo, mientras esta Póliza esté en vigor, el Asegurado podrá designar un nuevo beneficiario del seguro mediante una comunicación escrita a LA COMPAÑIA. El cambio de beneficiario surtirá efecto desde el momento en que dicha comunicación sea entregada en cualquiera de las oficinas locales o en la Oficina principal de LA COMPAÑIA. Con la comunicación, el asegurado entregará la Póliza para hacer la anotación correspondiente.

El cambio de beneficiario podrá efectuarse sin el consentimiento del beneficiario anterior, excepto que éste tenga la calidad de oneroso, caso en el cual se requiere su consentimiento o la desaparición del interés que lo legitima.

Cuando no se designe beneficiario o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tendrá la calidad de tal el cónyuge del asegurado en la mitad del seguro y los herederos de éste en la otra mitad. Igual regla se aplicará en el evento de que se designe genéricamente como beneficiario a los herederos del asegurado.

2. SUICIDIO

Si el Asegurado se quita la vida estando en su sano juicio o demente o en cualquier otra circunstancia dentro de los dos (2) años, contados desde la fecha de iniciación de vigencia de la Póliza, LA COMPAÑIA no queda obligada al pago de ninguna indemnización. Transcurrido este plazo el evento de suicidio del asegurado está amparado bajo la presente Póliza.

### 3. LIMITE DE EDAD

El límite máximo de edad que LA COMPAÑIA fija para la aprobación de las solicitudes bajo las diferentes alternativas del plan es de setenta (70) años, excepto para el plan temporal a un año sin participación y renovable hasta la edad de 80 años, en el cual tal límite es de setenta y nueve (79) años.

El límite para permanecer amparado bajo la presente póliza, es la fecha de aniversario del seguro más cercana a aquella en la cual el asegurado cumpla ochenta (80) años de edad.

### 4. ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD

La edad declarada por el Asegurado en la solicitud deberá comprobarse durante la vigencia de la Póliza o al fallecimiento del Asegurado.

Si respecto a la edad del Asegurado se comprobare inexactitud en la solicitud o en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las normas establecidas por el artículo 1161 del Código de Comercio y concordantes.

### 5. INVARIABILIDAD E INDISPUTABILIDAD

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha de expedición de la Póliza o desde la fecha de efecto de su última rehabilitación, según el caso, LA COMPAÑIA, no podrá reducir el valor asegurado por causa de error en la declaración de asegurabilidad. Este beneficio no se extiende a los amparos adicionales expedidos como complemento de este seguro.

En cumplimiento de la estipulación anterior, LA COMPAÑIA, se reservará los derechos legales consagrados por los artículos números 1058, 1060, 1161 y concordantes del Código de Comercio, en cuanto sean aplicables a la situación que se presente.

### 6. CONVERTIBILIDAD GARANTIZADA

En cualquier aniversario de la Póliza siempre y cuando se encuentre vigente por el pago de las primas, LA COMPAÑIA, garantiza al asegurado convertir esta Póliza, sin requisitos médicos o de asegurabilidad, a cualquier otro plan de seguro diferente de temporal o creciente de los que estén autorizados a LA COMPAÑIA, siempre y cuando lo solicite por escrito y no haya cumplido (80) años de edad.

El nuevo seguro que se expida se otorgará sin amparos adicionales, por un valor asegurado equivalente al alcanzado bajo la Póliza anterior y con las mismas extraprimas y restricciones. El cálculo de la prima de la nueva póliza se efectuará teniendo en cuenta la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado al momento de la conversión.

## 7. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado inicial se aumentará automáticamente cada año, en una suma igual al incremento porcentual señalado en la carátula de la Póliza.

El valor del incremento, que se calculará sobre el valor asegurado inicial, será constante en todas las anualidades del seguro, hasta la fecha del aniversario más cercana a aquella en la que el asegurado cumpla setenta (70) años de edad. A partir de este momento y hasta el vencimiento del plan, el valor asegurado no será objeto de nuevos incrementos.

Cuando se trate de un plan temporal a un año sin participación renovable hasta la edad de 80 años, el valor Asegurado se incrementará anualmente en la proporción establecida en la carátula de la Póliza, hasta su vencimiento.

## 8. PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o primera cuota, si se acordó fraccionamiento, es condición indispensable para la iniciación de vigencia del seguro, por lo que el Asegurado deberá efectuar el pago al recibir la póliza correspondiente.

Para las primas de renovación o primas subsiguientes a la primera, LA COMPAÑIA concede sin intereses, un plazo de 30 días para su pago. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de vencimiento de la vigencia del certificado inmediatamente anterior. Durante este plazo la póliza continuará vigente.

El no pago de las primas o cuotas correspondientes ocasionará la terminación automática de la póliza, salvo lo establecido en las opciones sobre Valores de Cesión Garantizados de las condiciones Particulares de esta póliza.

## 9. FRACCIONAMIENTO DE LAS PRIMAS

Las primas de la presente póliza están calculadas por anualidades, sin embargo, LA COMPAÑIA, podrá optar el pago de las mismas por cuotas semestrales, trimestrales o mensuales, cuyos valores se obtienen multiplicando la prima anual por 0.5444, 0.280 y 0.098, respectivamente.

La cuota o cuotas que faltaren para completar la prima pendiente del año de seguro en curso, se considerarán como un gravamen sobre la póliza en caso de fallecimiento del asegurado.

## 10. REHABILITACIONES

Se produce la terminación automática de la Póliza, esta podrá ser rehabilitada en cualquier tiempo anterior al vencimiento de la vigencia del contrato, previa presentación de requisitos de asegurabilidad a satisfacción de LA COMPAÑIA y mediante el pago de las primas atrasadas con sus respectivos intereses computados al 30% anual. En todos los casos de rehabilitación, LA COMPAÑIA se reserva el derecho de aceptar o no la solicitud de rehabilitación que haga el asegurado o de aceptarla en condiciones distintas de las estipuladas originalmente en la Póliza.

## 11. DEUDAS

Se entienden como tales todas las contraídas a favor de LA COMPAÑIA, por razón de esta Póliza, así como también los intereses causados por las mismas. Tales deudas constituyen el primer y principal gravamen sobre esta Póliza, con preferencia a la reclamación de beneficiarios o de cualquier otra persona y, en consecuencia, serán deducidas en su totalidad de cualquier liquidación definitiva de la Póliza.

## 12. MODIFICACION DE LA OCUPACION

Si con posterioridad a la celebración del contrato, el asegurado cambia su ocupación por otra que signifique agravación del estado del riesgo, comunicará el hecho a LA COMPAÑIA quien decidirá respecto al costo del nuevo riesgo.

## 13. RECLAMACION DEL SEGURO

El beneficiario presentará a LA COMPAÑIA la reclamación formal acompañada de los documentos indispensables para acreditar la ocurrencia del siniestro.

La reclamación será formulada directamente por el beneficiario, quien deberá demostrar su derecho a ella.

## 14. PAGO DEL SINIESTRO

LA COMPAÑIA pagará a los beneficiarios la indemnización a que está obligada por la presente póliza, dentro del término legal de un mes contado a partir de la fecha en que se acreditó la ocurrencia del siniestro.

## 15. PAGOS

Todo pago a que este obligada cualquiera de las partes contratantes por razón de esta Póliza, se hará en la Oficina Principal de LA COMPAÑIA, establecida en Santafé de Bogotá, capital de la República de Colombia, o en la Oficina Local cuya dirección se encuentra consignada en la carátula de la Póliza.

Para cualquier liquidación definitiva de este contrato se requiere que esta Póliza debidamente cancelada y firmada, sea entregada a LA COMPAÑIA.

## 16. FIRMAS

Esta Póliza y sus modificaciones y adiciones requieren para su validez la firma autógrafa de un representante autorizado por LA COMPAÑIA.

**PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL HOY Y MAÑANA  
PLAN TEMPORAL A EDAD 80 AÑOS CON PARTICIPACIÓN****CONDICIONES ESPECIALES****CONDICIÓN ESPECIAL SOBRE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES**

La presente Póliza tendrá derecho a una participación anual en las utilidades originadas en la inversión que haga LA COMPAÑÍA de las reservas matemáticas y técnicas generadas por el presente contrato de seguro, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1729 de Agosto de 1.974, reglamentado según circular número DS y C 171 de diciembre 9 de 1.974, mientras estas disposiciones estén vigentes en su totalidad.

Después del primer año de vigencia de esta póliza, el Asegurado podrá disponer de la Participación de Utilidades que le corresponda, según una de las siguientes opciones:

- a. Retírarlas en Efectivo : El Asegurado podrá efectuar retiros del valor de participación de utilidades disponible que esta Póliza tenga acreditado. Si el asegurado no efectúa retiros, la participación de utilidades se aplicará de acuerdo a la opción c. subsiguiente.
- b. Aplicarlas al pago de la Prima.
- c. Dejarlas acumuladas en poder de LA COMPAÑÍA : El asegurado podrá acumular la participación de Utilidades que le corresponda en el Fondo de Ahorro con Participación en la Utilidades, la cual se calculará y tendrá idéntico tratamiento que las originadas por las reservas matemáticas y técnicas descritas en la presente condición.

El asegurado podrá en cualquier momento solicitar retiros de su fondo de Ahorro con participación, sin garantías y sin intereses.

**PARACRAFO**

La Participación en las Utilidades será liquidada conforme a la reglamentación que sobre esta liquidación haya aprobado la Superintendencia Bancaria para este plan de seguro. Su valor será pagadero después de cada aniversario, con la condición de que en esa fecha la Póliza se encuentre vigente.

El monto anual de la Participación en las Utilidades depende de la utilidad originada en la inversión que haga LA COMPAÑÍA según se estipuló en el párrafo primero de esta Condición.

Cuando la presente Póliza se convierta en un seguro Saldado en un Seguro Prorrogado, LA COMPAÑÍA devolverá al Asegurado el valor de Participación de Utilidades disponible que tenga acreditado en la fecha desde la cual tenga efecto la conversión.

**CONDICIÓN ESPECIAL SOBRE VALORES DE RESCATE GARANTIZADOS**

Después de que esta Póliza adquiera VALORES DE RESCATE GARANTIZADOS de acuerdo con el tiempo durante el cual se haya mantenido en vigor por el pago de las primas, según se indica en la Tabla de Valores de Rescate Garantizados inserta en la presente Póliza, el asegurado si no desea continuar con el pago de las primas, podrá acogerse por escrito y dentro del plazo de gracia para el pago de las primas, podrá acogerse por escrito y dentro del plazo de gracia para el pago de la prima pendiente, a una de las opciones siguientes:

**1. VALORES DE RESCATE GARANTIZADOS POR CANCELACIÓN ANTICIPADA**

Consiste en entregar a LA COMPAÑÍA esta Póliza cancelada en todas sus partes a cambio de su Valor de Rescate Garantizado, previa deducción de cualquier deuda contraída a favor de LA COMPAÑÍA y garantizada con la presente Póliza.

**2. SEGURO SILDADO**

Significa convertir esta Póliza desde la fecha en que se causó la prima pendiente, en un seguro Saldado por la suma indicada en la Tabla de Valores de Rescate Garantizados inserta en este contrato, la cual se mantendrá constante hasta el vencimiento del plan y será pagadera al fallecimiento del asegurado.

El seguro Saldado no dará derecho a Participación de Utilidades, ni a Valores de Rescate Garantizados o Préstamos.

Si existe alguna deuda, ella se deducirá del valor de Rescate Garantizado correspondiente y el saldo del mismo se aplicará a la compra del Seguro Saldado.

### 3. SEGURO PRORROGADO

Significa convertir esta Póliza, desde la fecha en que se causó la prima pendiente, en un Seguro Temporal Prorrogado por el tiempo indicado en la Tabla de Valores de Rescate Garantizados inserta en esta Póliza. El valor de este seguro será cada año y hasta su vencimiento, el que hubiera correspondido al plan original a la misma altura.

El valor asegurado será pagado si el Asegurado fallece dentro del periodo especificado; pero si sobrevive al vencimiento de este término, el seguro cesará y la póliza quedará cancelada.

El Seguro Prorrogado no dará derecho a Participación de Utilidades, ni a Valores de Rescate Garantizados o Préstamos.

Queda entendido que no se expedirá el correspondiente certificado de Seguro Prorrogado hasta tanto no se produzca el pago de cualquier suma que el Asegurado adeude a LA COMPAÑÍA en virtud de la Póliza original.

### CONDICIÓN ESPECIAL SOBRE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO

Después de que esta Póliza adquiera al valor de Rescate indicado en la Tabla de Valores de Rescate Garantizados de acuerdo con el tiempo durante el cual se haya mantenida en vigor por el pago de las primas, el Asegurado tendrá derecho a obtener de LA COMPAÑÍA un préstamo hasta por el Noventa por ciento (90%) del Valor de Rescate Garantizado que corresponda en el aniversario del contrato inmediatamente anterior a la fecha del préstamo, previa deducción de cualquier deuda.

El plazo inicial del préstamo vencerá en el próximo aniversario de la Póliza, pero podrá ser prorrogado año tras año.

Los intereses del préstamo se computarán a la tasa que permita la Superintendencia Bancaria para estos planes de seguro y tanto los correspondientes al plazo inicial como a las eventuales prorrogas, deberán ser pagados anticipadamente; de lo contrario se sumarán al valor del préstamo.

La póliza obrará como garantía del préstamo y será depositada en LA COMPAÑÍA donde se le expedirá al Asegurado una constancia sobre el depósito de su póliza.

Es entendido que el no pago del préstamo a su vencimiento o de los intereses anticipados no implicará la terminación de la Póliza, sino únicamente en el caso de que los valores acumulados por concepto del préstamo y sus intereses excedan al Valor de Rescate Garantizado.

### CONDICIÓN ESPECIAL SOBRE PERIODO LIMITADO DE PAGO DE PRIMAS

Por convenio expreso que constará en la carátula de la póliza, el Asegurado podrá pagar las primas de seguro de acuerdo con una de las alternativas siguientes:

#### 1. PAGO ANUAL HASTA 70 AÑOS

El pago de las primas se hará cada año hasta la fecha de aniversario del seguro más cercana a aquella en la cual el asegurado cumpla 70 años de edad. Las primas se incrementarán cada año en la misma proporción en que se pacte el crecimiento del valor asegurado en el amparo básico.

#### 2. DIEZ PAGOS

El pago de las primas se hará en diez (10) pagos anuales, los cuales tendrán un incremento porcentual anual equivalente al pactado para el amparo básico.

#### 3. CINCO PAGOS

El pago de las primas se hará en cinco (5) pagos anuales, los cuales tendrán un incremento porcentual anual equivalente al pactado para el amparo básico.

#### PAGO ÚNICO

El pago de la vigencia del seguro de hará un (1) único pago.



## POLIZA DE SEGURO DE:

3809985



Bogotá, 08 de mayo de 2019  
**GVI - 760**

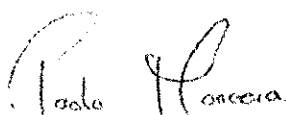
Señor(a):  
**ALVARO REYNA SILVA**  
[asotraicol@gmail.com](mailto:asotraicol@gmail.com)  
Barrancabermeja

**ASUNTO:** Información de Póliza de Vida Hoy y Mañana Dólares No. 12100000364

Respetado(a) Señor(a) Reyna:

En atención a su requerimiento en el cual nos solicita el estado de la póliza de vida mencionado en el asunto, nos permitimos informarle que una vez validados los antecedentes encontramos que dicha póliza se encuentra en estado cancelada por concepto de revocación y/o anulación de la misma realizada el 08 de octubre de 2004.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, y quedamos a su disposición para suministrar la información adicional que estime necesaria con la vocación de servicio que siempre brindamos a nuestros clientes.

  
**ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**  
Firma autorizada

S- 332006

Servicio Hoy y Mañana



Bogotá, 09 de julio de 2019  
GVI- 1065

Señor(a):  
**ALVARO REYNA SILVA**  
Carrera 8 47-97 Callejos Gutiérrez  
Tel. 313 2292724  
Barrancabermeja

**ASUNTO: Información de estado de póliza Hoy y Mañana Antiguo No. 1203004749-2**

Respetado(a) señor(a):

Para Allianz Seguros S. A. es primordial el contacto permanente con sus clientes con la premisa e intención de atender de manera oportuna todas sus solicitudes y requerimientos, así como poder ser retroalimentados acerca de las experiencias vividas con nuestros servicios.

Dando alcance a la comunicación GVI-806 nos permitimos informarle que de acuerdo a su solicitud de rescisión de la póliza en asunto, procedimos a revisar la liquidación de los valores reportados en la certificación mencionada al inicio de este párrafo, encontrando que lamentablemente se produjo un error en el proceso de su solicitud por lo cual le ofrecemos nuestras más sinceras disculpas por la confusión generada.

La Póliza de vida Hoy y Mañana Antiguo No. 1203004749-2 sobre la cual realizó la solicitud se encuentra en estado no vigente a partir de la fecha 27 de octubre de 2000, dado a que los valores correspondientes fueron aplicados para el pago de la prima de una nueva póliza adquirida en dólares denominada, Plan Hoy y Mañana Dólares 1210000036-4 la cual fue rescindida en la fecha 08/10/2004 tal como se informó en comunicación GVI-760.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, y quedamos a su disposición para suministrar la información adicional que estime necesaria con la vocación de servicio que siempre brindamos a nuestros clientes.

**ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**  
Firma autorizada

Señores:

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

[super@superfinanciera.gov.co](mailto:super@superfinanciera.gov.co)

E. S. D.

**REREFENCIA: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 DE C.N.**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado general **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, tal y como se acredita con el poder general conferido que se adjunta, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la siguiente:

## **I. PETICIÓN**

Solicito respetuosamente se expida con destino al JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, al proceso con radicación 68081-40-03-001-2020-00066-00 lo siguiente:

- Nota técnica de la Póliza Vida Individual hoy y mañana plan temporal a edad 80 años con participación No. 1203004749-2
- Constancia de radicación ante la entidad de la Nota técnica de la Póliza Vida Individual hoy y mañana plan temporal a edad 80 años con participación No. 1203004749-2.
- Nota técnica de la Póliza Plan Hoy y Mañana Dólares No. 120000036-4
- Constancia de radicación ante la entidad de la Nota técnica de la Póliza Plan Hoy y Mañana Dólares No. 120000036-4.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

*“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”*

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones y al correo de notificaciones de la JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA ([j01cmbmeja@ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbmeja@ramajudicial.gov.co))

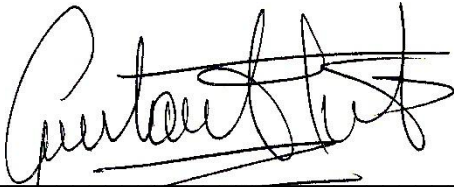
### III. ANEXOS

- Copia de la carátula de la Póliza Vida Individual hoy y mañana plan temporal a edad 80 años con participación No. 1203004749-2.
- Copia de la carátula de la Póliza Plan Hoy y Mañana Dólares No. 120000036-4.
- Certificado de existencia y representación legal de Allianz Seguros de Vida S.A.

### IV. NOTIFICACIONES

El suscrito, en la Cra 11A # 94A - 23 Of 201 de la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Atentamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.



DERECHO DE PETICION ART. 23 C.N. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. // RAD: 2020-00066 // DTE: ALVARO REINA SILVA // CEFZ

**Desde** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>  
**Fecha** Mié 27/08/2025 13:47  
**Para** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA <super@superfinanciera.gov.co>  
**CCO** Carlos Esteban Franco Zuluaga <cfranco@gha.com.co>

📎 5 archivos adjuntos (940 KB)  
CERTIFICADO G HERRERA 3 JUN 2025.pdf; CERTIFICADO ALLIANZ VIDA CALI 12 MAR 2025 (1).pdf; Caratula póliza 1203004749 Alvaro Reyna.pdf; Caratula 1210000036 Alvaro Reyna.pdf; DP ALVARO REINA SILVA - SFC.pdf;

Señores:  
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**  
[super@superfinanciera.gov.co](mailto:super@superfinanciera.gov.co)

E. S. D.

REREFENCIA: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 DE C.N.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado general **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, tal y como se acredita con el poder general conferido que se adjunta, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la petición del adjunto.

Atentamente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.  
T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

**G. HERRERA**  
ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with **CLYDE & CO**

**NOTIFICACIONES**  
TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

---

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688  
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.



**Certificado Generado con el Pin No: 6475350034854158**

Generado el 27 de agosto de 2025 a las 13:52:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

**NIT: 860027404-1**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1560 del 28 de mayo de 1957 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación "COMPANIA UNIVERSAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1361 del 01 de abril de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 7054 del 24 de julio de 1996 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. para el programa de entidad promotora de salud utilizará el nombre de Aseguradora de Vida Colseguros S.A. entidad promotora de Salud sigla Colseguros E.P.S.

Escritura Pública No 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 98 del 9 de mayo de 1956

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva SUBORDINACIÓN del Presidente dependen, en el desempeño de sus funciones, los Vicepresidentes, el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, el Secretario General y los demás representantes legales y empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. FALTAS ABSOLUTAS Y ACCIDENTALES. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del período. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y los demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. FUNCIONES Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la



**Certificado Generado con el Pin No: 6475350034854158**

Generado el 27 de agosto de 2025 a las 13:52:17

## **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Junta Directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las debidas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales y agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización; 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo; 24. Proporcionar a los órganos de control interno y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes par el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la



**Certificado Generado con el Pin No: 6475350034854158**

Generado el 27 de agosto de 2025 a las 13:52:17

## **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; e 32. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupos empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización, sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES Y REPRESENTANTES LEGALES La sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56 - FUNCIONES - Los Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros ( 8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera la equivalente a un millón quinientos mil euros ( 1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros ( 8.000.000) es necesario la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B.- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás representantes legales nombrados por la Junta Directiva, diferente a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. - Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderados, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. - Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes



**Certificado Generado con el Pin No: 6475350034854158**

Generado el 27 de agosto de 2025 a las 13:52:17

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones del trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios, administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades y renunciar a términos en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprender a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 2198 del 14 de julio de 2010 y 3949 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL La sociedad tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confíe. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No.864 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                     | IDENTIFICACIÓN | CARGO          |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| Miguel Angel Córdoba López<br>Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023        | CE - 7855842   | Presidente     |
| Esteban Delgado Londoño<br>Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023           | CC - 80040839  | Vicepresidente |
| Luisa Fernanda Robayo Castellanos<br>Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021 | CC - 52251473  | Vicepresidente |
| Camilo Andrés Romero Bohorquez<br>Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023    | CC - 80206581  | Vicepresidente |



# Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 6475350034854158**

Generado el 27 de agosto de 2025 a las 13:52:17

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                      | IDENTIFICACIÓN   | CARGO                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------|
| Francisco De Asís Contreras Tamayo<br>Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023 | CE - 934315      | Vicepresidente                                    |
| Santiago Sanín Franco<br>Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023              | CC - 80088324    | Vicepresidente                                    |
| Juan Francisco Sierra Arango<br>Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019       | CC - 1014178377  | Vicepresidente<br>Financiero                      |
| Giovanny Grosso Lewis<br>Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017              | CC - 72167595    | Vicepresidente<br>Comercial                       |
| Andres Felipe Alonso Jimenez<br>Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021       | CC - 80875700    | Secretario General                                |
| Tatiana Gaona Corredor<br>Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021             | CC - 1020743736  | Representante<br>Legal                            |
| Juan David Gómez Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019         | CC - 10128270735 | Representante<br>Legal para Asuntos<br>Judiciales |
| Juan Felipe Villa Giraldo<br>Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019          | CC - 71774212    | Representante<br>Legal para Asuntos<br>Judiciales |
| Gina Paola García Quintero<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023         | CC - 1014216602  | Representante<br>Legal para Asuntos<br>Judiciales |
| Santiago Rojas Buitrago<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023            | CC - 1015429338  | Representante<br>Legal para Asuntos<br>Judiciales |
| Lina Carolina Romero Cardenas<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023      | CC - 1018453282  | Representante<br>Legal para Asuntos<br>Judiciales |
| Natalia Andrea Blanco Cervantes<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023    | CC - 1019086103  | Representante<br>Legal para Asuntos<br>Judiciales |
| Edgar Hernando Peñaloza Salinas<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023    | CC - 1026575922  | Representante<br>Legal para Asuntos<br>Judiciales |
| Diana Fernanda Ariza Sánchez<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023       | CC - 1032439324  | Representante<br>Legal para Asuntos<br>Judiciales |
| María Tatiana Diaz Montenegro<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023      | CC - 1085919034  | Representante<br>Legal para Asuntos<br>Judiciales |
| Carolina Gómez Gonzalez                                                     | CC - 1088243926  | Representante                                     |



# Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 6475350034854158**

Generado el 27 de agosto de 2025 a las 13:52:17

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                     | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                       |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------|
| Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023                                      |                 | Legal para Asuntos Judiciales               |
| Ninoska Patricia Ramírez Vassallo<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023 | CC - 1140823872 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Crhistian Germán Espinosa López<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023   | CC - 14623862   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Carlos Arturo Prieto Suárez<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023       | CC - 3229696    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Claudia Sofia Flórez Mahecha<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023      | CC - 32735035   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Héctor Mauricio Medina Casas<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023      | CC - 79795035   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan Camilo Triana Amado<br>Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023          | CC - 1020766317 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Miguel Fernando Rodriguez Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 11/03/2024  | CC - 80190273   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Enrique Laurens Rueda<br>Fecha de inicio del cargo: 04/04/2025             | CC - 80064332   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| María Constanza Ortega Rey<br>Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018        | CC - 52021575   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Jinneth Hernández Galindo<br>Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018         | CC - 38550445   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Andrés Camilo Pastas Saavedra<br>Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018     | CC - 1144030667 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| María Alejandra Almonacid Rojas<br>Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016   | CC - 35195530   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Carlos Andrés Vargas Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011       | CC - 79687849   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |



# Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 6475350034854158**

Generado el 27 de agosto de 2025 a las 13:52:17

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                             |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------|
| Maria Claudia Romero Lenis<br>Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011       | CC - 38873416  | Representante<br>Legal para Asuntos<br>Judiciales |
| Luis Fernando Uribe De Urbina<br>Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011    | CC - 79314754  | Representante<br>Legal para Asuntos<br>Judiciales |
| Eidelman Javier González Sánchez<br>Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011 | CC - 7170035   | Representante<br>Legal para Asuntos<br>Judiciales |
| Fernando Amador Rosas<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011            | CC - 19074154  | Representante<br>Legal para Asuntos<br>Judiciales |
| Servio Tulio Caicedo Velasco<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011     | CC - 19381908  | Representante<br>Legal para Asuntos<br>Judiciales |

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud, vida individual, pensiones.

Resolución S.B. No 938 del 11 de marzo de 1992 exequias

Resolución S.B. No 788 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 2266 del 18 de octubre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación l por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 1556 del 11 de octubre de 1996 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 1618 del 22 de septiembre de 2004 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 0156 del 06 de febrero de 2008 revocar la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. mediante resolución 2266 del 18 de octubre de 1994, para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales

Resolución S.F.C. No 1415 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. para operar los ramos de seguros de exequias y Colectivo de vida.

Resolución S.F.C. No 0184 del 04 de febrero de 2014 autoriza para su comercialización el modelo de póliza del ramo de desempleo



6475350034854158

**NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."